



AYUNTAMIENTO
MADRIGAL DE LA VERA

BORRADOR ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRIGAL DE LA VERA (CACERES), CELEBRADA EL DIA ONCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.

SRAS. Y SRES. ASISTENTES:

Sr. Alcalde-Presidente.-

D. LUIS CARLOS FERREIRO FERNÁNDEZ

Sras. y Sres. Concejales.-

D. MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ DEL RIO

D^a M^a RAQUEL GÁLVEZ MALPARTIDA

D. JOSÉ MANUEL RAMOS CARRERAS

D^a CAROLINA DEL RIO VADILLO

D^a. SARA MATÍAS PÉREZ

D. FLORENCIO MORCUENDE CASANOVA

D. JOSÉ JULIO TIEMBLO PÉREZ

D^a MARÍA VICTORIA GARCÍA JARA

Sr. Secretario-Interventor.-

D. JESÚS GONZÁLEZ CHAPARRO.

En Madrigal de la Vera, siendo las veinte horas y cero minutos del día once de abril de dos mil dieciocho, en sesión ordinaria se reúnen, previa notificación cursada al efecto y en primera convocatoria, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, los Señores Concejales del Ayuntamiento que al margen se indican.

Ausentes

ORDEN DEL DÍA:

- 1º.- Aprobación de acta de la sesión anterior de fecha 06/03/2018
- 2º.- Toma de posesión del cargo de Concejales de D^a María Victoria García Jara.
- 3º.- Aprobación del proyecto de obras "Mejora y acondicionamiento del camino del lomo y Portilla de la cierva en Madrigal de la Vera".
- 4º.- Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del servicio de ordenación y regulación de aparcamiento de vehículos en superficie, por rotación- **O.R.A.**
- 5º.- Dación de cuenta de los Decretos de Alcaldía entre sesiones plenarias
- 6º.- Informes sobre resolución de discrepancias.
- 7º.- Mociones.
- 8º.- Ruegos y preguntas

Comprobada la existencia de quórum suficiente, la Presidencia declara abierta la sesión, pasándose a conocer los asuntos del Orden del Día que se señalan a continuación:

ASUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Comienza la sesión preguntando el Sr. Alcalde si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al Acta de la sesión extraordinaria de seis de marzo de dos mil dieciocho.

No habiendo observaciones, se somete a votación, resultando un empate pues son a favor cuatro concejales (3 GRUPO PSOE, 1 GRUPO EXTREMEÑOS) y cuatro votos en contra (GRUPO P.P.).

Obligatoriamente se repite la votación con igual resultado, a favor cuatro concejales (3 GRUPO PSOE, 1 GRUPO EXTREMEÑOS) y cuatro votos en contra (GRUPO P.P.). En este caso se considera aprobada con el voto de calidad del Sr. Alcalde.

ASUNTO SEGUNDO.- TOMA DE POSESIÓN DEL CARGO DE CONCEJAL DE D^a MARÍA VICTORIA GARCÍA JARA

Por la presidencia se procede a dar cuenta de la credencial de la Sra. concejal expedida por la Junta Electoral Central, expresiva de que ha sido designada concejal de este Ayuntamiento D^a. María Victoria García Jara, por estar incluida en la lista de candidatos

presentada por Coalición Extremeños en las elecciones de 22 de mayo de 2015, en sustitución de D. Ángel Blázquez Retamal.

El artículo 108.8 de la Ley de Régimen Electoral General establece que “en el momento de tomar posesión para adquirir la plena condición de sus cargos, los candidatos electos deben jurar o prometer acatamiento a la Constitución así como cumplimentar los demás requisitos previstos señalados en las leyes o reglamentos respectivos.”

El juramento o promesa se realiza utilizando la fórmula prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, «Juro (o prometo) por mi conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Madrigal de la Vera, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado».

Esta pregunta será contestada por quien haya de tomar posesión con una simple afirmativa. La fórmula anterior podrá ser sustituida por el juramento o promesa prestado personalmente por quien va a tomar posesión, de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey de guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado”.

Como requisitos previos previstos en la Ley para este acto el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece la condición de que todos los miembros de las Corporaciones Locales formulen antes de la toma de posesión en el cargo declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos y asimismo declaración de sus bienes patrimoniales.

Se hace constar que D^a. María Victoria García Jara ha presentado ante la Secretaría del Ayuntamiento las correspondientes declaraciones.

Leída la fórmula por el Sr. Secretario la Sra. D^a. María Victoria García Jara, puesta en pie, promete sobre la Constitución por su conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Madrigal de la Vera, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

Posteriormente, toma posesión del cargo con todos los deberes y derechos inherentes al mismo e incorporándose a la sesión desde este momento.

ASUNTO TERCERO.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS “MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DEL LOMO Y PORTILLA DE LA CIERVA EN MADRIGAL DE LA VERA”.

Visto el Anuncio de 24 de febrero de 2016 por el que se da publicidad a las actuaciones a realizar en caminos rurales de titularidad municipal y se abre el plazo para la presentación de solicitudes de participación por ayuntamientos y entidades locales menores, publicado en el DOE de fecha 10 de marzo de 2016.

Visto que se ha elaborado el proyecto por la Ingeniera Irene Martínez González por encargo de la Dirección General de Desarrollo Rural.

Toda vez que se cuenta con el Proyecto técnico de las obras, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas agrarias y Territorio necesita recabar la documentación necesaria para la tramitación de este Expediente por lo que el Ayuntamiento deberá remitir la decisión.

Por todo ello, se eleva al Pleno la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar el proyecto Técnico correspondiente a la obra PMT/cnl, denominada: MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DEL LOMO Y PORTILLA DE LA CIERVA EN MADRIGAL DE LA VERA en Madrigal de la Vera, que figura incluido en el PLAN de Caminos Rurales de Extremadura 2016-2020.

SEGUNDO.- Declarar que este Ayuntamiento, CUENTA con la disponibilidad de todos los terrenos de titularidad pública por donde se va a ejecutar la obra, sin que transcurra por terrenos privados con el fin de que puedan llevarse a cabo todos los trámites necesarios para la contratación y ejecución de la obra.

TERCERO.- Solicitar de la Junta de Extremadura la ejecución de las obras reflejadas en el proyecto técnico.

CUARTO.- Adquirir el compromiso de recibir y mantener las obras una vez terminadas.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Programas Infraestructuras Rurales de la Junta de Extremadura.



AYUNTAMIENTO
MADRIGAL DE LA VERA

INTERVENCIONES.

-- Por parte del Sr. Secretario se explica al público y Sres. Concejales asistentes la necesidad de aprobar el Proyecto con el que se dotará de una nueva salida al pueblo.

VOTACIÓN Y ACUERDO.

No habiendo observaciones, se somete a votación, resultando aprobado con el voto a favor de cinco concejales (3 GRUPO PSOE, 2 GRUPO EXTREMEÑOS) y 4 abstenciones del GRUPO P.P.

ASUNTO CUARTO.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE ORDENACION Y REGULACION DE APARCAMIENTO DE VEHICULOS EN SUPERFICIE, POR ROTACION- O.R.A.

Mediante la ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE ORDENACION Y REGULACION DE APARCAMIENTO DE VEHICULOS EN SUPERFICIE, POR ROTACION- O.R.A se ha tratado de dar solución al problema de la gran afluencia de vehículos que vienen a la Garganta de Alardos durante la época estival en los meses de julio y agosto.

Visto que la experiencia de años anteriores permite ver que se hace un aprovechamiento gratuito del aparcamiento por muchos usuarios que luego no corresponden al Ayuntamiento mediante el pago de las tasas e impuestos que por Ley deben hacer por lo que procede aplicar a este aprovechamiento gratuito el requisito establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, extendido a la ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, por el cual no podrán beneficiarse de estas exenciones del pago de la tasa los usuarios que no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Madrigal de la Vera impuestas por las disposiciones normativas vigentes.

Visto el Informe de Secretaría, que figura en el expediente.

Por medio del presente escrito, se eleva al Pleno la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**

PRIMERO.- Aprobar la modificación de la ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE ORDENACION Y REGULACION DE APARCAMIENTO DE VEHICULOS EN SUPERFICIE, POR ROTACION- O.R.A, que se transcribe al final del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Exponer el presente acuerdo provisional en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante el plazo de TREINTA DIAS, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de que no sean presentadas reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

TERCERO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo definitivo adoptado una vez finalizado el período de exposición pública.

ARTICULADO A MODIFICAR

Artículo 3. Definiciones.

Para los efectos de esta ordenanza tendrán la consideración de residentes las personas dadas de alta en el Padrón Municipal de Habitantes de Madrigal de la Vera.

Tendrán la consideración de propietarios de viviendas todas las personas que acrediten mediante escritura notarial, certificación registral o certificación catastral descriptiva y gráfica la propiedad de aquéllas viviendas que estén dentro del núcleo urbano del municipio o de aquellas que estuvieran en el suelo urbanizable o no urbanizable y acreditasen la concesión de la calificación urbanística correspondiente.

Artículo 6. Exclusiones.

1. Vehículos excluidos:

- Los ciclos, ciclomotores y bicicletas siempre y cuando estacionen en batería.
- Los vehículos estacionados en zonas reservadas a su categoría o actividad.
- Los auto-taxi, que estén en servicio y su conductor esté presente.
- Cualquier vehículo con conductor presente durante un máximo de 10 minutos en los lugares habilitados como aparcamiento.
- Los vehículos realizando labores de carga y descarga en los espacios y horarios señalados a tal fin y dentro del horario marcado, siempre que esté el conductor presente y no rebase el tiempo de veinte minutos.
- Los vehículos pertenecientes al Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales destinados a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional debidamente identificados.
- Los destinados a la asistencia sanitaria que pertenezcan al servicio de salud de la Comunidad Autónoma de Extremadura o Cruz Roja Española y las ambulancias debidamente identificados.
- Los vehículos que estén en posesión de la tarjeta de minusválido en todas las plazas reservadas a minusválidos.
- *Los vehículos pertenecientes a los ciudadanos residentes en Madrigal de la Vera con una antigüedad mínima de tres meses a la fecha de solicitud cuando abonen en el municipio el I.V.T.M. del vehículo estacionado, previa solicitud de los mismos. Los solicitantes deberán acreditar no tener deudas pendientes en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de Madrigal de la Vera.*
- *Los vehículos de propietarios de viviendas o sus cónyuges o parejas de hecho que no figuren como propietarios de las mismas y estén sitas en el área de estacionamiento regulado sin estar empadronados en Madrigal de la Vera, previa solicitud de los mismos. Los titulares de los vehículos o sus cónyuges o parejas deberán acreditar no tener deudas pendientes en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de Madrigal de la Vera.*
- *Un vehículo titularidad de aquellas personas o sus cónyuges o parejas de hecho, que no estén empadronadas en Madrigal de la Vera y que sean propietarios de viviendas que les sirvan de residencia temporal, previa solicitud de los mismos. Los titulares de los vehículos o sus cónyuges o parejas deberán acreditar no tener deudas pendientes en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de Madrigal de la Vera.*

2. Aquellos elementos de ocupación de la vía pública por obras, reparaciones u otras similares estarán asimismo excluidos del ámbito de aplicación de la zona de estacionamiento limitado, sin perjuicio de la aplicación de la normativa fiscal correspondiente que grave su utilización.

Artículo 7. Distintivos de exención de pago de tasa en el área de estacionamiento.

1. *Los titulares de vehículos exentos de pago de tasa por aparcamiento en la ZONA ORA deberán disponer de un distintivo que los identifique como tales que estará colocado en su vehículo de tal forma que resulte perfectamente visible desde el exterior.*

2. *Podrán obtener para sus vehículos turismos, mixtos o asimilables la acreditación de titular de vehículos exentos de pago, las personas físicas que lo soliciten, figuren empadronadas o tengan una vivienda en el Municipio de Madrigal de la Vera, conforme lo establecido en el artículo 6.1, y las personas jurídicas con sede social en el municipio de Madrigal de la Vera.*

A estos efectos se considerará titular del vehículo exento de pago en la ZONA ORA, la persona física o jurídica a cuyo nombre figure el vehículo en el correspondiente permiso de circulación.

3. A efectos de obtener por primera vez el distintivo especial de exención, el interesado deberá aportar la siguiente documentación:

- Fotocopia del último recibo del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica o fotocopia del Permiso de Circulación del vehículo para el que se solicita distintivo de residente.
- Certificado de empadronamiento en Madrigal de la Vera



AYUNTAMIENTO
MADRIGAL DE LA VERA

- Título de propiedad o certificación catastral descriptiva y gráfica de la vivienda sita en Madrigal de la Vera.
- Libro de Familia o inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma correspondiente.

4. El antiguo titular del distintivo de exención junto a la solicitud deberá aportar declaración responsable de que sigue cumpliendo los mismos requisitos que el año anterior le permitieron disponer del mismo.

Artículo 8. Pérdida del distintivo de titular exento de pago por aparcamiento.

En caso de pérdida del distintivo expedido, podrá expedirse otro duplicado, previo pago de una tasa de cinco euros, siempre que el interesado firme una declaración expresa de la pérdida y se comprometa a la destrucción inmediata en caso de eventual recuperación de la misma.

DISPOSICION FINAL

La presente modificación de la Ordenanza entrará en vigor según lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

INTERVENCIONES.

-- Por parte del Sr. Alcalde se explica al público y Sres. Concejales que quien quiera tener la exención del pago de la tasa de la ORA deberá cumplir previamente con todas sus obligaciones fiscales con el ayuntamiento de Madrigal de la Vera.

VOTACIÓN Y ACUERDO.

No habiendo observaciones, se somete a votación, resultando aprobado con el voto a favor de cinco concejales (3 GRUPO PSOE, 2 GRUPO EXTREMEÑOS) y 4 votos en contra del GRUPO P.P.

ASUNTO QUINTO.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA ENTRE SESIONES PLENARIAS.

Con la finalidad de permitir que los Sres. Concejales conozcan el desarrollo de la Administración municipal a efectos de control y fiscalización de los Órganos de Gobierno, han sido puestos a disposición de los Sres. Concejales las resoluciones adoptadas por el Sr. Alcalde desde la última sesión plenaria

ASUNTO SEXTO.- INFORMES SOBRE RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS.

Conforme al artículo 218 del TRLRHL “El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

ASUNTO SÉPTIMO.- MOCIONES

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde pregunta si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.

Se presentan dos mociones por parte del Señor Alcalde.

A.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA RECTIFICACIÓN ANUAL DEL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES DE MADRIGAL DE LA VERA A 1 DE ENERO DE 2018.

Finalizado el periodo de información pública de la exposición del resumen numérico general de las variaciones producidas en la población residente en este término municipal desde el uno de enero de dos mil diecisiete hasta el uno de enero de dos mil dieciocho.

Vistos los datos definitivos remitidos desde el Instituto Nacional de Estadística.

Por medio de la presente, se eleva al Pleno la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO.-Aprobar definitivamente la rectificación anual del Padrón Municipal de Habitantes de Madrigal de la Vera a fecha uno de enero de dos mil dieciocho, cuyo resumen es el siguiente:

| CONCEPTOS | TOTAL | VARONES | MUJERES |
|---|-------|---------|---------|
| Población de Derecho a 1 de enero de 2017 | 1600 | 834 | 766 |
| Altas desde 1 de enero de 2017 a 1 de enero de 2018 | 81 | 42 | 39 |
| Bajas desde 1 de enero de 2017 a 1 de enero de 2018 | 86 | 41 | 45 |
| Población de derecho a 1 de enero de 2018 | 1595 | 835 | 760 |

No habiendo observaciones, se somete a votación, resultando con el voto a favor de su inclusión en el orden del día de nueve concejales, (4 GRUPO P.P, 3 GRUPO PSOE, 2 GRUPO EXTREMEÑOS) por lo que se procede a la toma de consideración y a la aprobación de la moción.

Debatida la moción se procede a la votación de su aprobación, resultando aprobada con el voto a favor de nueve concejales, (4 GRUPO P.P, 3 GRUPO PSOE, 2 GRUPO EXTREMEÑOS).

B.- ACUERDO SOBRE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL 02/2014 DEL P.G.M. APROBADO PROVISIONALMENTE POR EL PLENO EN FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Madrigal de la Vera para la modificación puntual 02/2014 del P.G.M. de Madrigal de la Vera.

Visto el acuerdo plenario de fecha veintinueve de enero de dos mil dieciocho por el que se acordó aprobar el documento técnico de fecha veinticinco de mayo de dos mil dieciséis el cual no debe ser sometido a información pública pues no se han modificado sustancialmente las determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural.

Visto que dicho acuerdo se remitió a la CUOTEX el día quince de marzo de dos mil dieciocho.

Vista la reunión mantenida en la sede de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio con fecha 4 de abril de 2018 entre el Sr. Alcalde y el Sr. Concejales Delegado de ECONOMIA Y HACIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO con técnicos urbanísticos de la Junta de Extremadura y la Sra. Consejera

Visto que en la misma reunión se acordó, en tanto el expediente se encuentra completo que el Pleno del Ayuntamiento pudiese solicitar, motivadamente, la paralización de la tramitación de la modificación para su modificación o reconsideración posterior.

Visto que en la elaboración de la modificación se ha velado íntegramente por los intereses del municipio y de su población desde el Ayuntamiento y desde la oficina de Gestión Urbanística de la Mancomunidad de la Vera, y se entiende que es beneficiosa para el desarrollo ulterior del pueblo, ante lo estancado que está desde el año 2011 en que entró en vigor el Plan General Municipal, por ello no procede ahora retrasar por más tiempo la aprobación de esta modificación tan largamente defendida.

Por todo ello, se propone al Pleno,

PRIMERO.- Instar a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio que finalice la tramitación del procedimiento aprobando la modificación puntual 02/2014 en el sentido planteado por el Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Solicitar que se considere a la hora de resolverse por la Comisión de Urbanismo y de emitirse los informes jurídicos y técnicos correspondientes la sentencia 455/2014 de fecha quince de mayo de 2014 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de



AYUNTAMIENTO
MADRIGAL DE LA VERA

Extremadura, referente a la reclasificación de suelo urbano no consolidado incluido en Unidad de Actuación a suelo urbano consolidado.

No habiendo observaciones, se somete a votación, resultando con el voto a favor de su inclusión en el orden del día de nueve concejales, (4 GRUPO P.P, 3 GRUPO PSOE, 2 GRUPO EXTREMEÑOS) por lo que se procede a la toma de consideración y a la aprobación de la moción.

Debatida la moción se procede a la votación de su aprobación, resultando aprobada con el voto a favor de nueve concejales, (4 GRUPO P.P, 3 GRUPO PSOE, 2 GRUPO EXTREMEÑOS).

ASUNTO OCTAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se presenta ninguna por parte de los Señores Concejales.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión, siendo las diecinueve horas y cuarenta y cinco minutos del día once de abril de dos mil dieciocho, de lo que doy fe como Secretario-Interventor de la Corporación.

Vº Bº
EL ALCALDE

Luis Carlos Ferreiro Fernández

EL SECRETARIO

Jesús González Chaparro